



Municipalidad de Villanueva  
Departamento de Cortés, Honduras



Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de julio de 2024 - COMPLEMENTO

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídica	Solicitud	Resolución
1	38-2024	16/7/2024	6.10	Energía Limpia Jaremar, S.A. de C.V. (ELIJA)	Auditoría Fiscal realizada a la empresa	La Corporación Municipal <b>RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR</b> lo solicitado en el escrito titulado " <b>SE PRESENTA MANIFESTACIÓN</b> " presentado por el <b>ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR</b> , actuando en la condición de Apoderado Legal de la empresa <b>ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)</b> , que tiene la pretensión que se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, <b>debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea.</b>
2	38-2024	16/7/2024	6.11	Industria Aceitera, S.A. de C.V. (INDASA)	Auditoría Fiscal realizada a la empresa	La Corporación Municipal, habiendo analizado y discutido la opinión legal antes referida <b>RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR</b> lo solicitado en el escrito titulado " <b>SE PRESENTA MANIFESTACIÓN</b> " presentado por el <b>ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR</b> , actuando en la condición de Apoderado Legal de la Empresa <b>INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)</b> , la cual fue absorbida por <b>GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.</b> que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, <b>debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea.</b>

*Nicolás P. Macaule*



**Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de julio de 2024 - COMPLEMENTO**

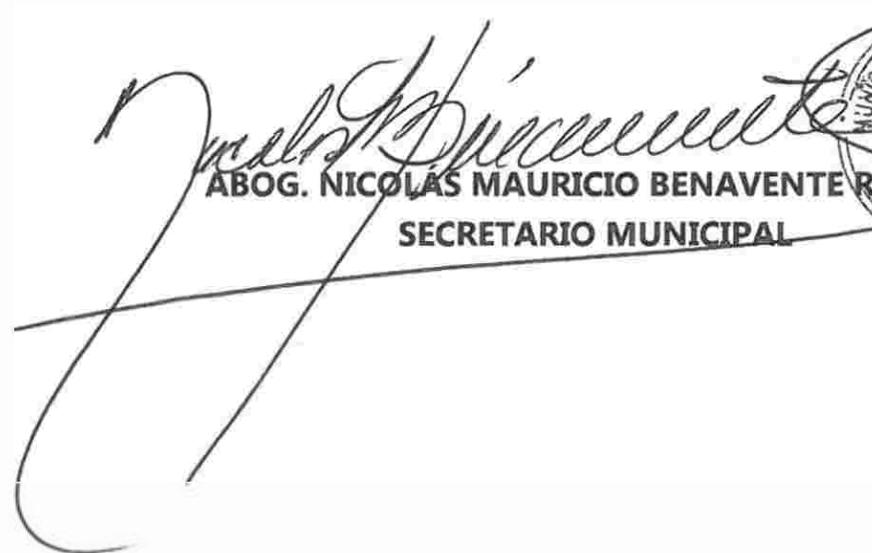
No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídica	Solicitud	Resolución
3	38-2024	16/7/2024	6.12	Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V. (OLEPSA)	Auditoría Fiscal realizada a la empresa	La Corporación Municipal, habiendo analizado la opinión antes descrita <b>RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR</b> lo solicitado en el escrito titulado " <b>SE PRESENTA MANIFESTACIÓN</b> " presentado por el <b>ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR</b> , actuando en la condición de Apoderado Legal de la empresa <b>OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)</b> , la cual fue absorbida por <b>GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.</b> , que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, <b>debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea</b>
4	38-2024	16/7/2024	6.13	Búfalo Insutrial, S.A. de C.V. (BUFINSA)	Auditoría Fiscal realizada a la empresa	La Corporación Municipal, habiendo escuchado atentos la opinión legal antes referida <b>RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR</b> lo solicitado en el escrito titulado " <b>SE PRESENTA MANIFESTACIÓN</b> " presentado por el <b>ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR</b> , actuando en la condición de Apoderado Legal de la Empresa <b>BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)</b> , la cual fue absorbida por <b>GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.</b> , que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, <b>debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea</b>

*José P. ...*



**Resoluciones emitidas por la Corporación Municipal en el mes de julio de 2024 - COMPLEMENTO**

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídica	Solicitud	Resolución
5	38-2024	16/7/2024	6.14	Abogada Rosa Iris Enamorado Aldarado	Solicitan se les otorgue dominio pleno de una propiedad ubicada en el Barrio "Francisco Morazán"	La Corporación Municipal <b>RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR</b> la solicitud de Dominio Pleno presentada por la Abogada <b>ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO</b> , quien actúa en su condición personal y en representación de los señores <b>JESÚS, BLANCA AZUCENA, MIRIAM SUYAPA, LUIS ARTURO, BRENDA PATRICIA</b> , todos de apellido <b>ENAMORADO ALVARADO</b> y de la señora <b>ALEYDA MARGARITA RAMÍREZ FIGUEROA</b> , en virtud que ha quedado en evidencia que el inmueble objeto de dominio pleno se encuentra en contienda por parte de los herederos, consecuentemente, fue imposible que el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano realizará la medición del terreno y así poder seguir con el trámite correspondiente, siendo que es una propiedad de copropietarios o condueños y que no todos se adhirieron a la solicitud de Dominio Pleno

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPADO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA**: El preámbulo y parte final del Acta No.38-2024 de fecha 16 de julio de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2024**.- Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **PRIMER REGIDOR, CARLOS ROBERTO CARÍAS ROSALES**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra mal de salud; así como del Vicealcalde Municipal, señor Jorge Pompilio Hernández Arias, quienes se encuentran mal de salud por ende incapacitados para comparecer a esta sesión. Con la asistencia de los Regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusas las regidoras Sandra Isabel Cerrato García y, María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, el señor Alexis Alberto Velásquez, en representación de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... 6.9... **6.10. El ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA, envía OPINIÓN LEGAL No.03-2024 relacionada con el EXPEDIENTE SM-077-2019 que contiene la AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA) opinión que dice de la manera siguiente: "El suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, en relación al Expediente SM-077-2019 que contiene la Auditoría Fiscal No. 03-2019, realizada a la empresa Energía Limpia Jaremar, S.A. DE C.V. (ELIJA), dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 23 de marzo de 2024 (folio 134), emite la siguiente Opinión Legal en base a lo siguiente: **CONSIDERANDO (1)**: Que en fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), el Departamento de Auditoría Fiscal notificó a la empresa **Energía Limpia Jaremar, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, el **INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FISCAL NO. 03-2019**, que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018). **CONSIDERANDO (2)**: Que en fecha veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento del Reglamento de Auditoría Fiscal Vigente, se notificó a la empresa **Energía Limpia Jaremar, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA FISCAL NO. 03-2019**, en el cual se confirmaron los**



*Juan Manuel Morales Andino*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



ajustes por el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto Personal, Tasa de Permiso de Construcción, contenido en el Informe Preliminar de Auditoría Fiscal No. 03-2019, **en virtud que la empresa Auditada no presentó pruebas encaminadas a desvirtuar los ajustes generados.**

**CONSIDERANDO (3):** Que la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Cortés, emitió el **DICTAMEN 022-2023** de fecha 31 de mayo de 2023, en relación al expediente **SM-077-2019**, referente a Auditoría Fiscal realizada a la **Empresa Energía Limpia Jaremar, S.A. DE C.V.(ELIJA)**, (ver folios 63 y 64) habiéndose dictaminado lo siguiente: **"POR LO TANTO:** Esta Gerencia Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se **APRUEBE** el **INFORME FINAL NÚMERO 03-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa Energía Limpia Jaremar, S.A. DE C.V. (ELIJA); que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018), y se genera un ajuste de impuesto de **BIENES INMUEBLES** por la cantidad de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.8,584,951.95)**, en el **IMPUESTO PERSONAL** por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.64,399.41)**, y en la **TASA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN** por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.50,158.62)**; En vista que dichos ajustes están apegados totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal, primando la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes". **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Punto No. 7.12 del Acta No. 54-2023 de fecha 15 de junio de 2023 (ver folios 68 al 72) la Corporación Municipal resolvió lo siguiente: **"ACUERDA:** **PRIMERO... SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado el dictamen de la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, **RESUELVE. APROBAR** el **INFORME FINAL No. 03-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **EMPRESA ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, que comprende los años fiscales 2014,2015,2016 y 2018, se genera un ajuste de impuesto de: **A) BIENES INMUEBLES** por la cantidad de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.8,584,951.95); B) IMPUESTO PERSONAL** por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.64,399.41); C) TASA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN** por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.50,158.62).** **CONSIDERANDO (5):** Que en



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



fecha tres (3) de julio de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto (ver folio 71 y 72) relativo y en cumplimiento a lo emitido en el **Acuerdo Punto No. 7.12 del Acta No. 54-2023 de fecha 15 de junio de 2023**, emitido por la Corporación Municipal mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No. 03-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **EMPRESA ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, que comprende los años fiscales 2014,2015,2016 y 2018. Por otro lado, en fecha diez (10) de julio de 2023, a las 9:00 de la mañana, la Secretaría Municipal notificó al representante legal de la empresa **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, el Auto emitido por la Alcaldía Municipal en fecha tres (3) de julio de 2023, notificación realizada a través de cédula de notificación fijada en la Tabla de Avisos de esa Secretaría Municipal, extremo que se encuentra acreditado a folio 73,74 y 75 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO (6)**: Que en fecha tres (3) de julio de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto (ver folio 76) en cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal en el **Acuerdo Punto No. 7.12 del Acta No. 54-2023 de fecha 15 de junio de 2023**, mediante el cual remitió al Departamento de Control Tributario el **Expediente SM-077-2019**, que contiene la **AUDITORIA FISCAL REALIZADA EMPRESA ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoría fiscal. **CONSIDERANDO (7)**: Que en fecha veinticuatro (24) de julio de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto mediante el cual dio por recibido el Informe emitido por la Licenciada **Rosángel Menéndez**, en su condición de Jefe del Departamento de Control Tributario, por medio del cual expresó que se envió aviso de cobro a la empresa **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, por concepto de ajuste de Auditoría Fiscal, extremo que se encuentra acreditado a folios 77,78,79,80,81 y 82 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO (8)**: Que en fecha once (11) de diciembre de 2023, el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la empresa **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, presentó un escrito titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** (ver folios 83 al 98) que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada, por consiguiente, mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, si dio **TRASLADO** del expediente a la Gerencia Legal para que proceda como corresponda (ver folio 99). La Gerencia Legal en fecha catorce (14) de diciembre de 2023, emitió el **Auto AMT-038-2023** (ver folio 100) mediante el cual devolvió a Secretaría Municipal el **Expediente SM-077-2019**, recomendando que previo a emitir las apreciaciones jurídicas permitentes, se remitiera el expediente en conjunto con los informes de auditoría al Departamento de Auditoría Fiscal para que se procediera a emitir informe de que si es procedente o no la manifestación del el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en el sentido que



*Rosángel Menéndez*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



se tomen en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han realizado a su representada, los alegatos presentados por la sociedad mercantil **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)** una vez cumplido lo requerido, remitir nuevamente el expediente a este departamento para seguir con el trámite correspondiente.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 22 de diciembre de 2023, el Lic. **Wilmer Isidoro**, Jefe de Auditoría Fiscal, emitió el **Informe Técnico Auditoría Fiscal No. 003-2019**, mismo que en su parte final indica lo siguiente: "Además, en el concepto de Bienes Inmuebles, la identifica ya que son estructuras fijas, por lo que recomendamos, que debe mantenerse la base del anexo de bienes inmuebles en el informe final de los años 2014,2015,2026,2017 y 2018 por un valor de L.9,921.095.78". Dicho informe se dio por recibido mediante Auto de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, asimismo se dio traslado a la Gerencia Legal para que se proceda como corresponde, extremos verificables a folio 102,103 y 104 de las diligencias administrativas de mérito.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos a aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido. De igual forma el Artículo 25 establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO (11):** También el Artículo 43 de Ley de Procedimiento Administrativo indica que los plazos establecidos en esta u otras leyes serán obligatorios para los interesados y para la administración. El Artículo 45 señala que los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate.

**CONSIDERANDO (12):** Finalmente, el párrafo primero del Artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que transcurrido un plazo o la prórroga otorgada en tiempo, quedará caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, sin necesidad de apremio, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose el procedimiento respectivo.

**POR LO TANTO:** La Gerencia Legal fundamentado en el los artículos 1, 80 y 294 de la Constitución de la Republica; Artículos 1, doce (12), doce-a (12ª), 24 numeral once; artículos 25,31,43,45,49 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es de la Opinión Legal siguiente: **PRIMERO:** Debido a las consideraciones legales expuestas, debe declararse **NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** presentado por el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la empresa **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. **La presente opinión legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que**



*Mano firmada*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



la Corporación Municipal tome a bien ejecutar. SEGUNDO: Lo anterior, debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea, ya que, al revisar el expediente administrativo, resulta comprobable que el diez (10) de julio de 2023, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada a través de cédula de notificación fijada en la Tabla de Avisos de esa Secretaría Municipal (ver folio 73,74 y 75), notificó al representante legal de la empresa **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No. 7.12 del Acta No. 54-2023 de fecha 15 de junio de 2023**, mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No. 03-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **EMPRESA ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó a la Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente. La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **OPINIÓN LEGAL No.03-2024** brindada por el **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, relacionada con el **EXPEDIENTE SM-077-2019** que contiene la **AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal **RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito titulado **"SE PRESENTA MANIFESTACIÓN"** presentado por el **ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de Apoderado Legal de la empresa **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, que tiene la pretensión que se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea, ya que, al revisar el expediente administrativo, resulta comprobable que el diez (10) de julio de 2023, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada a través de cédula de notificación fijada en la Tabla de Avisos de esa Secretaría Municipal (ver folio 73, 74 y 75), notificó al representante legal de la empresa **ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No. 7.12 del Acta No. 54-2023 de fecha 15 de junio de 2023**, mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No. 03-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



**EMPRESA ENERGÍA LIMPIA JAREMAR, S.A. DE C.V. (ELIJA)**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó a la Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente. Transcribir este punto de acta a la Empresa Energía Limpia Jaremar, S.A. de C.V., Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Control Tributario, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Auditoría Fiscal y Cobranzas, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... **9.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:30 p.m.. Firma y sello: **Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los dos (02) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.38-2024 de fecha 16 de julio de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2024.**- Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **PRIMER REGIDOR, CARLOS ROBERTO CARÍAS ROSALES**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelín Perdomo Aguilar, quien se encuentra mal de salud; así como del Vicealcalde Municipal, señor Jorge Pompilio Hernández Arias, quienes se encuentran mal de salud por ende incapacitados para comparecer a esta sesión. Con la asistencia de los Regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusas las regidoras Sandra Isabel Cerrato García; y, María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, el señor Alexis Alberto Velásquez, en representación de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... 6.9... 6.10... **6.11. El ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA, envía la OPINIÓN LEGAL No.03-2024 relacionada con el EXPEDIENTE SM-034-2020 que contiene la AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA) opinión que dice de la manera siguiente: "El suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, en relación al Expediente SM-034-2019 que contiene la Auditoría Fiscal No. 05-2019 realizada a la Empresa INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA), la cual fue absorbida por GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V. dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 23 de marzo de 2024 (folio 118), emite la siguiente Opinión Legal en base a lo siguiente: CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Departamento de Auditoría Fiscal notificó a la Empresa INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA), la cual fue absorbida por GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V. el INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FISCAL NO. 05-2019, que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018). CONSIDERANDO (2): Que en fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento del Reglamento de Auditoría Fiscal Vigente, se notificó a la Empresa**



*Nicolás Mauricio Benavente Rápalo*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



**INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA FISCAL No.05-2019**, en el cual se confirmaron los ajustes por el Impuesto sobre industria comercio y servicio, Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa de Permiso de Construcción, contenido en el Informe Preliminar de Auditoría Fiscal No. 05-2019, habiendo presentado la empresa auditada sus descargos en fecha 22 de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO (3):** Que la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Cortés, emitió el **DICTAMEN 29-2022** de fecha 10 días del mes de octubre del 2022, en relación al expediente **SM-034-2019**, referente a Auditoría Fiscal realizada a la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** (ver folios 30, 31 y 32) habiéndose dictaminado lo siguiente: **"POR LO TANTO:** Esta Gerencia Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se **APRUEBE** el **INFORME FINAL NUMERO 05-2019**, emitido en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la sociedad Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018), y se genera un ajuste por **IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TASA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN;** en vista que dichos ajustes están apegados totalmente a derecho, y así mismo porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal, primando la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes".

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Punto No.7.3 del Acta No. 47-2022 de fecha 21 de octubre de 2022 (ver folios 38 al 39) la Corporación Municipal resolvió lo siguiente: **"ACUERDA: PRIMERO...- SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado el dictamen de la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, **RESUELVE. APROBAR** el **INFORME FINAL No.05-2019**, emitido en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016, 2027 y 2018, se genera un ajuste de impuesto de: **IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TASA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.**

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha nueve (09) días del mes de noviembre (11) de diciembre de 2022, la Alcandía Municipal emitió el Auto (ver folio 40) relativo y en cumplimiento a lo emitido en el **Acuerdo Punto No.7.3 del Acta No.47-2022 de fecha 21 de octubre de 2022**, emitido por la Corporación Municipal mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No.05-2019**, emitido en fecha dieciséis (16)



*Roberto Quintero*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** que comprende los años fiscales **2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**. Por otro lado, en fecha dieciséis (16) de noviembre de 2022, a las 9:00:00 de la mañana, la Secretaría Municipal **notificó** al representante legal de la sociedad Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, el Auto emitido por la Alcaldía Municipal en fecha nueve (09) de noviembre de 2022, notificación realizada a través de cédula de notificación fijada en la Tabla de Avisos de esa Secretaría Municipal, extremo que se encuentra acreditado a folio (41,42,43,44,45) del expediente de mérito. **CONSIDERANDO (6)**: Que en fecha diecisiete (17) de enero de 2023, la Alcaldía Municipal emitió el Auto (ver folio 50) en cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal en el **Acuerdo Punto No. 7.3 del Acta No. 47-2022 de fecha 21 de octubre de 2022**, mediante el cual remitió al Departamento de Control Tributario el **Expediente SM-034-2019**, que contiene la **AUDITORIA FISCAL REALIZADA** a la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoría fiscal. **CONSIDERANDO (7)**: Que en fecha veinticinco (25) de enero de 2023, la Alcaldía Municipal emitió el Auto mediante el cual dio por recibido el Informe emitido por el Licenciado **Marvin David Martínez**, en su condición de Jefe del Departamento de Control Tributario, por medio del cual expresó que se envió aviso de cobro a la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** por concepto de ajuste de Auditoría Fiscal, extremo que se encuentra acreditado a folios 50,51,52,53,54,55 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO (8)**: Que en fecha once (11) de diciembre de 2023, el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** presentó un escrito titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** (ver folios 56 al 60) que tiene la pretensión que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada, por consiguiente, mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, si dio **TRASLADO** del expediente a la Gerencia Legal para que proceda como corresponda (ver folio 81). La Gerencia Legal en fecha catorce (14) de diciembre de 2023, emitió el **Auto AMT-040-2023** (ver folio 82) mediante el cual devolvió a Secretaría Municipal el **Expediente SM-034-2019**, recomendando que previo a emitir las apreciaciones jurídicas permitentes, se remitiera el expediente en conjunto con los informes de auditoría al Departamento de Auditoría Fiscal para que se procediera a emitir informe de que si es procedente o no la manifestación del el abogado **JAVIER**



*Javier Abadie Aguilar*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



**ABADIE AGUILAR**, en el sentido que se tomen en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han realizado a su representada, los alegatos presentados por la sociedad mercantil Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** una vez cumplido lo requerido, remitir nuevamente el expediente a este departamento para seguir con el trámite correspondiente. **CONSIDERANDO (9)**: Que en fecha 22 de diciembre de 2023, el Lic. **Wilmer Isidoro**, Jefe de Auditoría Fiscal, emitió el **Informe Técnico Auditoría Fiscal No. 05-2019**, quien emitió una opinión técnica que se confirmen los valores de bienes Inmuebles en el Informe Final por monto de L. 4,747,826.18. Dicho informe se dio por recibido mediante Auto de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, asimismo se dio traslado a la Gerencia Legal para que se proceda como corresponde, extremos verificables a folio (84 y 86) de las diligencias administrativas de mérito. **CONSIDERANDO (10)**: Que el Artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos a aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido. De igual forma el Artículo 25 establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (11)**: También el Artículo 43 de Ley de Procedimiento Administrativo indica que los plazos establecidos en esta u otras leyes serán obligatorios para los interesados y para la administración. El Artículo 45 señala que los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate. **CONSIDERANDO (12)**: Finalmente, el párrafo primero del Artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que transcurrido un plazo o la prórroga otorgada en tiempo, quedará caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, sin necesidad de apremio, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose el procedimiento respectivo. **POR LO TANTO**: La Gerencia Legal fundamentado en el los artículos 1, 80 y 294 de la Constitución de la Republica; Artículos 1, doce (12), doce-a (12ª), 24 numeral once; artículos 25, 31, 43, 45, 49 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es de la Opinión Legal siguiente: **PRIMERO**: Debido a las consideraciones legales expuestas, debe declararse **NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** presentado por el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. **La presente opinión legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar. SEGUNDO**:



*Javier Abadie Aguilar*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



Lo anterior, **debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea**, ya que al revisar el expediente administrativo, resulta comprobable que el dieciséis (16) de noviembre de 2022, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada a través de cédula de notificación fijada en la Tabla de Avisos de esa Secretaría Municipal, al representate de la **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No.7.3 del Acta No.47-2022 de fecha 21 de octubre de 2022**, mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No.05-2019**, emitido en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, **no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó a la Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente**". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **OPINIÓN LEGAL No.03-2024** presentada por el **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, relacionada con el **EXPEDIENTE SM-034-2020** que contiene la **AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA)**. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo analizado y discutido la opinión legal antes referida **RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito titulado **"SE PRESENTA MANIFESTACIÓN"** presentado por el **ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de Apoderado Legal de la Empresa **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, **debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea**, ya que al revisar el expediente administrativo, resulta comprobable que el dieciséis (16) de noviembre de 2022, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada a través de cédula de notificación fijada en la Tabla de Avisos de esa Secretaría Municipal, al representate de la **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No.7.3 del Acta No.47-2022 de fecha 21 de octubre de 2022**, mediante el cual **RESOLVIÓ**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



**APROBAR** el **INFORME FINAL No.05-2019**, emitido en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **INDUSTRIA ACEITERA S.A. DE C.V. (INDASA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó a la Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente”.

Transcribir este punto de acta a la Empresa Industria Aceitera, S.A. de C.V., Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Control Tributario, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Auditoría Fiscal y Cobranzas, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... **9.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:30 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los dos (02) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.38-2024 de fecha 16 de julio de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2024.**- Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **PRIMER REGIDOR, CARLOS ROBERTO CARÍAS ROSALES**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra mal de salud; así como del Vicealcalde Municipal, señor Jorge Pompilio Hernández Arias, quienes se encuentran mal de salud por ende incapacitados para comparecer a esta sesión. Con la asistencia de los Regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusas las regidoras Sandra Isabel Cerrato García; y, María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, el señor Alexis Alberto Velásquez, en representación de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... 6.9... 6.10... 6.11... **6.12.** El **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA,** envía la **OPINIÓN LEGAL No.05-2024** relacionada con el **EXPEDIENTE SM-072-2019** que contiene la **AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)** opinión que dice de la manera siguiente: "El suscrito **Gerente de Asesoría Legal** de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, en relación al **Expediente SM-072-2019** que contiene la **Auditoría Fiscal No.11-2019** realizada a la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 23 de marzo de 2024 (folio 166), emite la siguiente **Opinión Legal** en base a lo siguiente: **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Departamento de Auditoría Fiscal notificó a la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, el **INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FISCAL No.11-2019**, que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018). **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil



*Juan Manuel Morales Andino*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



diecinueve (2019), en cumplimiento del Reglamento de Auditoría Fiscal Vigente, se notificó a la Empresa **OLEPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA FISCAL No.11-2019**, en el cual se confirmaron los ajustes por el Impuesto sobre industria comercio y servicio, Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa de Permiso de Construcción, contenido en el Informe Preliminar de Auditoría Fiscal No. 11-2019, habiendo presentado la empresa auditada sus descargos en fecha 22 de mayo de dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO (3):** Que la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Cortés, emitió el **DICTAMEN 32-2022** de fecha 02 días diciembre del 2022, en relación al expediente **SM-072-2019**, referente a Auditoría Fiscal realizada a la Empresa **OLEPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, (ver folios 36, 37 y 38) habiéndose dictaminado lo siguiente: **"POR LO TANTO:** Esta Gerencia Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se **APRUEBE** el **INFORME FINAL NUMERO 11-2019**, emitido en fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa **OLEPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**", que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018), y se genera un ajuste por **IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TASA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN;** en vista que dichos ajustes están apegados totalmente a derecho, y porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal, primando la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes". **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Punto No.7.4 del Acta No.64-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 (ver folios 42 al 44) la Corporación Municipal resolvió lo siguiente: **"ACUERDA: PRIMERO... - SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado el dictamen de la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, **RESUELVE. APROBAR** el **INFORME FINAL No.11-2019**, emitido en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa **OLEPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016, 2027 y 2018, se genera un ajuste de impuesto de: Impuesto de industria, Comercio y Servicios, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa de Permiso de Construcción. **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha veintiséis (26) días del mes de diciembre (12) del año dos mil veintidós de 2022, la Alcandía Municipal emitió el Auto (ver folio 45) relativo y en cumplimiento a lo emitido en el **Acuerdo Punto No.7.4 del Acta No.64-2022 de fecha 13 de diciembre**



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



de 2022, emitido por la Corporación Municipal mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No.11-2019**, emitido en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales **2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**. Por otro lado, en fecha (27) de enero de 2023, a las 11:49:00 de la mañana, la Secretaría Municipal **notificó** al representante legal de la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, el Auto emitido por la Alcaldía Municipal en fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, notificación realizada por vía electrónica a través del correo [mpacheco@jaremar.com](mailto:mpacheco@jaremar.com), al representate de la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, extremo que se encuentra acreditado a folio (48) del expediente de mérito.

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha diez (10) de febrero de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto (ver folio 51) en cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal en el **Acuerdo Punto No.7.4 del Acta No.64-2023 de fecha 13 de diciembre de 2022**, mediante el cual remitió al Departamento de Control Tributario el **Expediente SM-072-2019**, que contiene la **AUDITORIA FISCAL REALIZADA** a la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoría fiscal.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha catorce (14) de febrero de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto mediante el cual dio por recibido el Informe emitido por el Licenciado **Marvin David Martínez**, en su condición de Jefe del Departamento de Control Tributario, por medio del cual expresó que se envió aviso de cobro a la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, por concepto de ajuste de Auditoría Fiscal, extremo que se encuentra acreditado a folios 52,53,54,55 del expediente de mérito.

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha diecisiete (17) de Febrero de 2023, el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de recurso de Reposición contra la resolución motivada por el punto de acta No.7.4 del Acta No.64-2022 que contiene el Dictamen 32-2022 del Expediente SM-072-2019 y la Aprobación del informe Final No.11-2019, relacionada a la auditoría realizada a mi representada en los periodos **2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**. Se proceda a revocar el Punto 7.4 del Acta No.64-2022. Por considerar que el mismo no fue dictado conforme a las Normas y Principios



*Roberto Pacheco*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



contenido en la ley de Municipalidades y demás normas supletorias. La Gerencia Legal en fecha 22 de febrero de 2023, emitió el **Dictamen PM-008-2023** (ver folio 90 al 92) mediante el cual dictaminó lo siguiente: **POR LO TANTO: La GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, emite el dictamen legal siguiente. **PRIMERO:** Recomienda **DECLARAR NO HA LUGAR** el **Recurso de Reposición** interpuesto por el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en su condición de representante procesal de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por Empresa **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, en contra del Punto No.7.4 del Acta No.64-2022, que contiene el dictamen 32-2022 del Expediente SM-72-2019 y del informe Final No.11-2019, por haberse interpuesto de forma extemporánea y debido a los motivos y fundamentos legales antes expuestos. **SEGUNDO:** Recomienda **DECLARAR NO HA LUGAR** la nulidad absoluta de la notificación de auto de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, por ser improcedente, debido a que la notificación se efectuó legalmente en tiempo y forma, por consiguiente, se continúe con el cobro derivado de la auditoría Fiscal. **CONSIDERANDO (9):** Que en fecha once (11) de diciembre de 2023, el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, presentó un escrito titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** (ver folios 104 al 108) que tiene la pretensión que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada, por consiguiente, mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, se dio **TRASLADO** del expediente a la Gerencia Legal para que proceda como corresponda (ver folio 129). La Gerencia Legal en fecha catorce (14) de diciembre de 2023, emitió el **Auto AMT-041-2023** (ver folio 130) mediante el cual devolvió a Secretaría Municipal el **Expediente SM-072-2019**, recomendando que previo a emitir las apreciaciones jurídicas permitentes, se remitiera el expediente en conjunto con los informes de auditoría al Departamento de Auditoría Fiscal para que se procediera a emitir informe de que si es procedente o no la manifestación del el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en el sentido que se tomen en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han realizado a su representada, los alegatos presentados por la Empresa mercantil **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.** una vez cumplido lo requerido, remitir nuevamente el expediente a este departamento para seguir con el trámite correspondiente. **CONSIDERANDO (10):** Que en fecha 22 de diciembre de 2023, el Lic. **Wilmer Isidoro**, Jefe de Auditoría Fiscal, emitió el **Informe Técnico Auditoría Fiscal No. 11-2019**, quien fue de la opinión técnica que debe mantenerse y se confirme el ajuste final por el valor de



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



L.11,157.464.53. Dicho informe se dio por recibido mediante Auto de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, asimismo se dio traslado a la Gerencia Legal para que se proceda como corresponde, extremos verificables a folio 132,133 y 134 de las diligencias administrativas de mérito. **CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos a aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido. De igual forma el Artículo 25 establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (12):** También el Artículo 43 de Ley de Procedimiento Administrativo indica que los plazos establecidos en esta u otras leyes serán obligatorios para los interesados y para la administración. El Artículo 45 señala que los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate. **CONSIDERANDO (13):** Finalmente, el párrafo primero del Artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que transcurrido un plazo o la prórroga otorgada en tiempo, quedará caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, sin necesidad de apremio haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose el procedimiento respectivo. **POR LO TANTO:** La Gerencia Legal fundamentado en el los artículos 1, 80 y 294 de la Constitución de la Republica; Artículos 1, doce (12), doce-a (12ª), 24 numeral once; artículos 25,31,43,45,49 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es de la Opinión Legal siguiente: **PRIMERO:** Debido a las consideraciones legales expuestas, debe declararse **NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** presentado por el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. **La presente opinión legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar. SEGUNDO:** Lo anterior, **debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea**, ya que al revisar el expediente administrativo, resulta comprobable que el veintisiete (27) de enero de 2023, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada a través de notificación realizada por via electrónica a través del correo [mpacheco@jaremar.com](mailto:mpacheco@jaremar.com), al representate de la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No. 7.4 del Acta No. 64-2022 de fecha 13 de**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



diciembre de 2022, mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No. 11-2019**, emitido en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **EMPRESA OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó a la Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **OPINIÓN LEGAL No.05-2024** brindada por el **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, relacionada con el **EXPEDIENTE SM-072-2019** que contiene la **AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)**. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo analizado la opinión antes descrita **RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito titulado **"SE PRESENTA MANIFESTACIÓN"** presentado por el **ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de Apoderado Legal de la empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea, ya que al revisar el expediente administrativo, resulta comprobable que el veintisiete (27) de enero de 2023, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada a través de notificación realizada por vía electrónica a través del correo [mpacheco@jaremar.com](mailto:mpacheco@jaremar.com), al representante de la Empresa **OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No. 7.4 del Acta No. 64-2022 de fecha 13 de diciembre de 2022**, mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No. 11-2019**, emitido en fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **EMPRESA OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS S.A. DE C.V. (OLEPSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni



*Juan Manuel Morales Andino*



# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



**tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó a la Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente.**

Transcribir este punto de acta a la Empresa Oleoproductos de Honduras, S.A. de C.V., Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Control Tributario, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Auditoría Fiscal y Cobranzas, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... **9.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:30 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los dos (02) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.38-2024 de fecha 16 de julio de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2024.**- Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **PRIMER REGIDOR, CARLOS ROBERTO CARÍAS ROSALES**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra mal de salud; así como del Vicealcalde Municipal, señor Jorge Pompilio Hernández Arias, quienes se encuentran mal de salud por ende incapacitados para comparecer a esta sesión. Con la asistencia de los Regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusas las regidoras Sandra Isabel Cerrato García; y, María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, el señor Alexis Alberto Velásquez, en representación de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... 6.9... 6.10... 6.11... 6.12... **6.13. El ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA, envía la OPINIÓN LEGAL No.06-2024 relacionada con el EXPEDIENTE SM-071-2019 que contiene la AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA BÚFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (BUFINSA) opinión que dice de la manera siguiente: "El suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, en relación al Expediente SM-071-2019 que contiene la Auditoría Fiscal No. 13-2019 realizada a la Empresa BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA), la cual fue absorbida por GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V., dando cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 23 de marzo de 2024 (folio 131), emite la siguiente Opinión Legal en base a lo siguiente: **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Departamento de Auditoría Fiscal notificó a la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, el **INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA FISCAL No.13-2019**, que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018). **CONSIDERANDO (2):** Que en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento del Reglamento de**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



Auditoría Fiscal Vigente, se notificó a la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, el **INFORME FINAL DE AUDITORÍA FISCAL NO. 13-2019**, en el cual se confirmaron los ajustes por el Impuesto sobre industria comercio y servicio, Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa de Permiso de Construcción, contenido en el Informe Preliminar de Auditoría Fiscal No. 13-2019, **en virtud que la empresa Auditada no presentó pruebas encaminadas a desvirtuar los ajustes generados.**

**CONSIDERANDO (3):** Que la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Cortés, emitió el **DICTAMEN 01-2022** de fecha 02 días del mes de enero del 2023, en relación al expediente **SM-071-2019**, referente a Auditoría Fiscal realizada a la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, (ver folios 38 y 39) habiéndose dictaminado lo siguiente: **"POR LO TANTO:** Esta Gerencia Legal, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Que se **APRUEBE** el **INFORME FINAL NUMERO 13-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la sociedad Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales (2014, 2015, 2016, 2017, y 2018), y se genera un ajuste por **Impuesto de Industria, Comercio Y Servicios, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Tasa de Permiso de Construcción;** En vista que dichos ajustes están apegados totalmente a derecho, y asimismo porque se siguió el procedimiento reglamentario para el desarrollo de la auditoría fiscal, primando la justicia, el debido proceso, los principios de legalidad, garantizando el derecho de defensa que le asiste a los contribuyentes". **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Punto No. 7.15 del Acta No. 06-2023 de fecha 13 de enero de 2023 (ver folios 43 al 45) la Corporación Municipal resolvió lo siguiente: **"ACUERDA: PRIMERO...- SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado el dictamen de la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, **RESUELVE. APROBAR el INFORME FINAL No. 13-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Sociedad Mercantil **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016, 2027 y 2018, y se genera un ajuste de **impuesto de Industria, Comercio y Servicio, Impuesto Sobre Bienes Inmueble y la Tasa de Permiso de Construcción.** **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha primero (01) días del mes de febrero (02) de del año de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto (ver folio 46) relativo y en cumplimiento a lo emitido en el **Acuerdo Punto No.7.15 del Acta No.06-2023 de fecha 13 de enero de 2023**, emitido por la Corporación Municipal mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR** el **INFORME FINAL No.13-2019**, emitido en fecha



*Mano de la Alcaldía*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales **2014, 2015, 2016, 2017 y 2018**. Por otro lado, en fecha ocho (08) de febrero de 2023, a las 9:16:00 de la mañana, la Secretaría Municipal **notificó** al representante legal de la sociedad Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, el Auto emitido por la Alcaldía Municipal en fecha primero (01) de febrero de 2023, notificación realizada por vía electrónica a través del correo [mpacheco@jaremar.com](mailto:mpacheco@jaremar.com) al **REPRESENTANTE DE LA EMPRESA BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, con respecto a la determinación que la Corporación Municipal tomo en el punto No.7.15 del Acta No.06-2023 de fecha 13 de enero del año dos mil veintitrés, extremo que se encuentra acreditado a folio (46, 47 y 48) del expediente de mérito. **CONSIDERANDO (6):** Que en fecha quince (15) de febrero de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto (ver folio 52) en cumplimiento a lo ordenado por la Corporación Municipal en el **Acuerdo Punto No. 7.15 del Acta No. 06-2023 de fecha 13 de enero de 2023**, mediante el cual remitió al Departamento de Control Tributario el **Expediente SM-071-2019**, que contiene la **AUDITORIA FISCAL REALIZADA** a la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, a efecto de que proceda a ejecutar el cobro derivado de la auditoría fiscal. **CONSIDERANDO (7):** Que en fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, la Alcandía Municipal emitió el Auto mediante el cual dio por recibido el Informe emitido por el Licenciado **Marvin David Martínez**, en su condición de Jefe del Departamento de Control Tributario, por medio del cual expresó que se envió aviso de cobro a la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, por concepto de ajuste de Auditoría Fiscal, extremo que se encuentra acreditado a folios 53 al 57 del expediente de mérito. **CONSIDERANDO (8):** Que en fecha once (11) de diciembre de 2023, el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, presentó un escrito titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** (ver folios 58 al 62) que tiene la pretensión que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada, por consiguiente, mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, si dio **TRASLADO** del expediente a la Gerencia Legal para que proceda como corresponda (ver folio 93). La Gerencia Legal en fecha catorce (14) de diciembre de 2023, emitió el **Auto AMT-039-2023** (ver folio 94) mediante el cual devolvió a Secretaría Municipal el **Expediente SM-071-2019**,





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



recomendando que previo a emitir las apreciaciones jurídicas permitentes, se remitiera el expediente en conjunto con los informes de auditoría al Departamento de Auditoría Fiscal para que se procediera a emitir informe de que si es procedente o no la manifestación del el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, en el sentido que se tomen en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han realizado a su representada, los alegatos presentados por la sociedad mercantil Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, una vez cumplido lo requerido, remitir nuevamente el expediente a este departamento para seguir con el trámite correspondiente. **CONSIDERANDO (9)**: Que en fecha 22 de diciembre de 2023, el Lic. **Wilmer Isidoro López**, Jefe de Auditoría Fiscal, emitió el **Informe Técnico Auditoría Fiscal No. 13-2019**, mismo que en su parte final indica lo siguiente: En conclusión, los valores de Industria, Comercio y Servicio, Bienes Inmuebles y Permiso de Construcción, se mantienen en los valores establecidos en el Informe Final por L.7,363,280.00 ya que las pruebas presentadas no son evidencia suficiente para soportar los valores ajustados. Dicho informe se dio por recibido mediante Auto de fecha 26 de diciembre de 2023 emitido por la Alcaldía Municipal, asimismo se dio traslado a la Gerencia Legal para que se proceda como corresponde, extremos verificables a folio (96 al 99) de las diligencias administrativas de mérito. **CONSIDERANDO (10)**: Que el Artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que los actos de la Administración de carácter particular, adquieren eficacia al ser firmes. Los actos sujetos a aprobación, no producirán sus efectos en tanto la misma no se haya ejercido. De igual forma el Artículo 25 establece que los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (11)**: También el Artículo 43 de Ley de Procedimiento Administrativo indica que los plazos establecidos en esta u otras leyes serán obligatorios para los interesados y para la administración. El Artículo 45 señala que los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate. **CONSIDERANDO (12)**: Finalmente, el párrafo primero del Artículo 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone que transcurrido un plazo o la prórroga otorgada en tiempo, quedará caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse, sin necesidad de apremio, haciéndose constar de oficio el transcurso del término y continuándose el procedimiento respectivo. **POR LO TANTO**: La Gerencia Legal fundamentado en el los artículos 1, 80 y 294 de la Constitución de la Republica; Artículos 1, doce (12), doce-a (12ª), 24 numeral once; artículos 25,31,43,45,49 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es de la Opinión Legal siguiente: **PRIMERO**: Debido a las consideraciones legales expuestas, debe declararse **NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



titulado **SE PRESENTA MANIFESTACIÓN** presentado por el abogado **JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de apoderado legal de la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. La presente opinión legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar. **SEGUNDO:** Lo anterior, debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea, ya que al revisar el expediente administrativo, resulta comprobable que el ocho (08) de febrero de 2023, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada por vía electrónica a través del correo **mpacheco@jaremar.com** al representate de la **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No.7.15 del Acta No. 06-2023 de fecha 13 de enero de 2023**, mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR el INFORME FINAL No.13-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó al Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35 y demás de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados de la **OPINIÓN LEGAL No.06-2024** vertida por el **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA**, relacionada con el **EXPEDIENTE SM-071-2019** que contiene la **AUDITORÍA FISCAL REALIZADA A LA EMPRESA BÚFALO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (BUFINSA)**. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado atentos la opinión legal antes referida **RESUELVE: DECLARAR NO HA LUGAR** lo solicitado en el escrito titulado "**SE PRESENTA MANIFESTACIÓN**" presentado por el **ABOGADO JAVIER ABADIE AGUILAR**, actuando en la condición de Apoderado Legal de la Empresa **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que tiene la pretensión se tome en cuenta y que sean reconsiderados los ajustes que le han sido a su representada. Lo anterior, debido a que el escrito y solicitud en referencia fue presentado de forma extemporánea, ya que al revisar el



*Juan Manuel Morales Andino*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.muni.villanueva.org



expediente administrativo, resulta comprobable que el ocho (08) de febrero de 2023, la Secretaría Municipal mediante notificación realizada por vía electrónica a través del correo [mpacheco@jaremar.com](mailto:mpacheco@jaremar.com) al representante de la **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, lo resuelto por la Corporación Municipal relativo mediante **Acuerdo Punto No.7.15 del Acta No. 06-2023 de fecha 13 de enero de 2023**, mediante el cual **RESOLVIÓ APROBAR el INFORME FINAL No.13-2019**, emitido en fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil diecinueve (2019), practicado a la **BÚFALO INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (BUFINSA)**, la cual fue absorbida por **GRUPO JAREMAR DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, que comprende los años fiscales 2014, 2015, 2016 y 2018, **no obstante, no consta en el expediente que dicha resolución haya sido impugnada, es decir, dentro del plazo establecido en la Ley no se interpuso el recurso de reposición y ni tampoco el recurso de apelación, por tanto, dicha resolución quedó firme y fue el motivo por el cual se trasladó al Departamento de Control Tributario para que procediera al cobro correspondiente.** Transcribir este punto de acta a la Empresa Búfalo Industrial, S.A. de C.V., Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Control Tributario, Gerencia Administrativa, Gerencia Financiera, Contabilidad, Auditoría Interna, Tesorería, Auditoría Fiscal y Cobranzas, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... **9.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:30 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Abogada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los dos (02) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.38-2024 de fecha 16 de julio de 2024, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **MARTES 16 DE JULIO DE 2024.**- Sesión que fue **PRESIDIDA** por el **PRIMER REGIDOR, CARLOS ROBERTO CARÍAS ROSALES**, en ausencia del señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, quien se encuentra mal de salud; así como del Vicealcalde Municipal, señor Jorge Pompilio Hernández Arias, quienes se encuentran mal de salud por ende incapacitados para comparecer a esta sesión. Con la asistencia de los Regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Presentando excusas las regidoras Sandra Isabel Cerrato García; y, María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora. Asistieron a esta sesión el Abogado Juan Manuel Morales Andino, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, el señor Alexis Alberto Velásquez, en representación de la Comisión Ciudadana de Transparencia; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6...6.1... 6.2... 6.3... 6.4... 6.5... 6.6... 6.7... 6.8... 6.9... 6.10... 6.11... 6.12... 6.13... **6.14. El ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA, envía la DICTAMEN No.020-2024 relacionada con el EXPEDIENTE SM-DP-003-2023 que contiene la SOLICITUD DE DOMINIO PLENO A NOMBRE DE LOS SEÑORES ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO, JESÚS ENAMORADO ALVARADO, BLANCA AZUCENA ENAMORADO ALVARADO, MIRIAM SUYAPA ENAMORADO ALVARADO, LUIS ARTURO ENAMORADO ALVARADO, BRENDA PATRICIA ENAMORADO ALVARADO Y ALEYDA MARGARITA RAMÍREZ FIGUEROA, DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO FRANCISCO MORAZÁN DE ESTA CIUDAD** el que dice de la manera siguiente: "El suscrito Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad de Villanueva, Departamento de Cortés, ante La Honorable Corporación Municipal presenta dictamen legal en relación al expediente administrativo **SM-DP-003-2023**, el que contiene la solicitud de Dominio Pleno presentada por la Abogada **ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO**, quien actúa en su condición personal y en representación de los señores, **JESÚS, BLANCA AZUCENA, MIRIAM SUYAPA, LUIS ARTURO, BRENDA PATRICIA**, todos de apellido **ENAMORADO ALVARADO**, y **ALEYDA MARGARITA RAMÍREZ FIGUEROA**, de una propiedad ubicada en Barrio Francisco



*Juan Manuel Morales Andino*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



Morazán de Villanueva, Cortés, identificada con clave catastral GO444V-04-02.- **CONSIDERANDO (1):** Que la Abogada **ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO**, presentó en fecha veinticuatro (24) de noviembre del Dos Mil Veintitrés (2023), solicitud de dominio pleno actuando en su condición personal y como apoderada legal de los señores antes mencionados.- **CONSIDERANDO (1):** Que según constancia catastral de fecha 24 de noviembre del año 2023, que corre agregada a folio treinta y tres (33) del expediente de mérito, presentada por la apoderada legal como requisito de la solicitud, donde hace constar que son varios los propietarios del lote de terreno, o sea que son condueños.- **Cabe aclarar que sólo una parte de los copropietarios están solicitando el Dominio Pleno.**- **CONSIDERANDO (3):** Que según lo informado por el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, en fecha 16 de enero del año 2024, que corre agregado a folio cincuenta y cuatro (54) del expediente de mérito donde informa que no se pudo realizar las medidas de la propiedad porque la señora **Norma Estela Bueso Ramírez**, no dejó ingresar a los inspectores a la propiedad, asimismo intentaron por segunda ocasión hacer la inspección para la toma de medidas y seguir con el trámite de Dominio Pleno, pero nuevamente no dejaron ingresar a la propiedad, según lo informado en fecha 08 de mayo del año 2024 que obra a folio noventa y siete (97) del expediente de mérito.- **CONSIDERANDO (4):** Que se mandó a requerir a la parte solicitante en dos ocasiones mediante autos de mero trámite número 015-2024 de fecha 01 de febrero del año 2024, que obra en folio cincuenta y seis (56) del expediente de mérito, y 020-2024 de fecha 11 de marzo del año 2024, que obra en folio sesenta y seis (66) del expediente, para que aclare porque solo una parte de los dueños de la propiedad están solicitando el dominio pleno y según constancia de Catastro Municipal aparece que son más los propietarios, o sea que son condueños o copropietarios, entonces la solicitud debe de ser en conjunto y no solo una parte de los dueños, ya que no es un bien indivisible, así también para que se adhieran a la solicitud de dominio pleno los otros dueños. Habiendo indicado la abogada **ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO**, en la condición de antes indicada, en su escrito de Manifestación mismo que obra a folio 61 y 62 de los autos, que la señora **María Estela Bueso Ramírez**, es quien actualmente habita, usa y usufructúa la propiedad y no les permite a los demás herederos usar, gozar y usufructuar el derecho que también les corresponde como herederos y condueños de esa propiedad, asimismo que **José enamorado de la Cruz** y **Ester Enamorado** (Q.D.D.G.) no tiene herederos.- **CONSIDERANDO (5):** Que de la lectura del expediente SM-DP-003-2023, se puede apreciar que el bien inmueble objeto de dominio pleno se encuentra en contienda por parte de los herederos y que por ende, fue imposible que el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano realizará la medición del terreno y así poder seguir con el trámite correspondiente, siendo que es una propiedad



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



de copropietarios o condueños y que no todos se adhirieron a la solicitud de Dominio Pleno, **cabe aclarar que la municipalidad no tiene facultades para mandar a citar a los demás herederos y que lleguen a un acuerdo, eso se tiene que hacer a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, ya que tiene que ser a petición de parte interesada.**

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 80 de la Constitución de la Republica de Honduras establece que: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.-

**CONSIDERANDO (7):** Que el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Municipalidades establece que: La Corporación Municipal emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.-

**CONSIDERANDO (8):** Que el artículo 13 del Reglamento de Dominios Plenos establece: Que la Municipalidad de Villanueva podrá otorgar Dominios Plenos a través de ventas de propiedades privadas municipales a aquellas personas de escasos recursos, que no poseen una Escritura Pública de dominio sobre dichos terrenos pero que han estado en posesión ininterrumpida por más de cinco (5) años y que no sean áreas verdes, áreas de utilidad pública, zonas de reserva forestal o zonas vulnerables.-

**CONSIDERANDO (9):** Que el artículo 14 del Reglamento de Dominios Plenos que establece: La entrega de Dominios Plenos se hará **con carácter de patrimonio familiar** y deberá hacerse a la pareja y en caso de ser una persona soltera, se deberá acreditar dicha condición a través de una Partida de Nacimiento con Constancia de Soltería y una declaración jurada de no mantener relación de hecho o unión libre con ninguna persona.-

**CONSIDERANDO (10):** Que la acción administrativa, además de observar aquellas reglas de conducta, derivadas de la experiencia que indican cuál es el modo más oportuno para satisfacer los intereses públicos, debe estar subordinada a la Ley.- **POR LO TANTO:** La Gerencia Legal salvo mejor criterio de la Corporación Municipal dictamina lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de Dominio Pleno presentada por la abogada **ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO**, quien actúa en su condición personal y en representación de los señores **JESÚS, BLANCA AZUCENA, MIRIAM SUYAPA, LUIS ARTURO, BRENDA PATRICIA**, todos de apellido **ENAMORADO ALVARADO** y de la señora **ALEYDA MARGARITA RAMÍREZ FIGUEROA**, de un bien inmueble ubicado en barrio Francisco Morazán del municipio de Villanueva, Cortés, identificado con clave catastral GO444V-04-02, en virtud que ha quedado en evidencia que el inmueble objeto de dominio pleno se encuentra en contienda por parte de los herederos, consecuentemente, fue imposible que el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano realizará la medición del terreno y así poder seguir con el trámite correspondiente, siendo que es una propiedad de copropietarios o condueños y que no todos se



*Rosa Iris Enamorado Alvarado*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



adhirieron a la solicitud de Dominio Pleno.- **SEGUNDO:** Se recomienda a la peticionaria que haga uso de los métodos alternativos de solución de conflictos y así puedan llegar a un acuerdo con los otros herederos, copropietarios o condueños.- **TERCERO:** El presente dictamen legal no debe interpretarse que se está menoscabando el derecho hereditario de los solicitantes, tampoco que se desconoce el derecho de propiedad al que tienen derecho, ya que conservan la categoría de propietarios ante el Departamento de Catastro Municipal, al igual que las demás personas que no forman parte de la solicitud de dominio pleno, sino que, debe interpretarse que en este momento procesal administrativo no fue posible concluir los trámites establecidos en la legislación municipal interna, a consecuencia de situaciones externas a la municipalidad y atribuible a personas que se oponen a realizar una acción tan vital que consiste en la medición del área superficial del inmueble y por ende, indirectamente se oponen a que la Municipalidad otorgue el dominio pleno, no obstante, debe interpretarse que a la parte interesada le asiste todo el derecho de continuar a posteriori con los trámites cuando se haya resuelto el conflicto que ocasionó la paralización de las presentes diligencias, por tanto, será hasta ese momento que la Gerencia Legal emitirá dictamen en cuanto al fondo si procede o no la solicitud de dominio pleno. Sirve de fundamento jurídico del presente dictamen los artículos uno (1), ochenta (80), doscientos noventa y cuatro (294), doscientos noventa y ocho (298) y demás aplicables de la Constitución de la Republica; Artículos uno (1), doce (12), doce-a (12A), veinticinco numeral once (25, #11), setenta de la Ley de Municipalidades; artículo 71 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos diecinueve (19), setenta y dos (72), ochenta y tres (83), ochenta y cuatro (84) y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 13 y 14 del Reglamento de Dominios Plenos.- El presente dictamen legal es de carácter ilustrativo y no condiciona las acciones que la Corporación Municipal tome a bien ejecutar". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los Artículos 1, 80, 294, 298 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 1, 12, 12A, 13, 14, 25 numeral 11, 32 párrafo 1, 32A, 33, 35, 70 de la Ley de Municipalidades; artículo 71 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; artículos 19, 72, 83, 84 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 13 y 14 del Reglamento de Dominios Plenos, **ACUERDA: PRIMERO:** Admitir y darse por enterados del **DICTAMEN No.020-2024** emitido por el **ABOGADO JUAN MANUEL MORALES ANDINO, EN SU CONDICIÓN DE GERENTE DE ASESORÍA LEGAL Y JUSTICIA,** relacionada con el **EXPEDIENTE SM-DP-003-2023** que contiene la **SOLICITUD DE DOMINIO PLENO A NOMBRE DE LOS SEÑORES ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO, JESÚS ENAMORADO ALVARADO, BLANCA AZUCENA ENAMORADO ALVARADO, MIRIAM SUYAPA ENAMORADO ALVARADO, LUIS ARTURO ENAMORADO**



*Juan Manuel Morales Andino*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



**ALVARADO, BRENDA PATRICIA ENAMORADO ALVARADO Y ALEYDA MARGARITA RAMÍREZ FIGUEROA**, de una propiedad ubicada en el Barrio Francisco Morazán de esta ciudad. **SEGUNDO:** La Corporación Municipal habiendo analizado y discutido el dictamen del Gerente Legal **RESUELVE: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de Dominio Pleno presentada por la Abogada **ROSA IRIS ENAMORADO ALVARADO**, quien actúa en su condición personal y en representación de los señores **JESÚS, BLANCA AZUCENA, MIRIAM SUYAPA, LUIS ARTURO, BRENDA PATRICIA**, todos de apellido **ENAMORADO ALVARADO** y de la señora **ALEYDA MARGARITA RAMÍREZ FIGUEROA**, de un bien inmueble ubicado en Barrio Francisco Morazán del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, identificado con clave catastral GO444V-04-02; en virtud que ha quedado en evidencia que el inmueble objeto de dominio pleno se encuentra en contienda por parte de los herederos, consecuentemente, fue imposible que el Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano realizará la medición del terreno y así poder seguir con el trámite correspondiente, siendo que es una propiedad de copropietarios o condueños y que no todos se adhieron a la solicitud de Dominio Pleno. **TERCERO:** Se recomienda a la peticionaria que haga uso de los métodos alternativos de solución de conflictos y así puedan llegar a un acuerdo con los otros herederos, copropietarios o condueños. **CUARTO:** La Corporación Municipal, le expresa a los solicitantes que el dictamen legal emitido por el Gerente Legal no debe interpretarse que se está menoscabando el derecho hereditario de los solicitantes, tampoco que se desconoce el derecho de propiedad al que tienen derecho, ya que conservan la categoría de propietarios ante el Departamento de Catastro Municipal, al igual que las demás personas que no forman parte de la solicitud de dominio pleno, sino que, debe interpretarse que en este momento procesal administrativo no fue posible concluir los trámites establecidos en la legislación municipal interna, a consecuencia de situaciones externas a la Municipalidad y atribuible a personas que se oponen a realizar una acción tan vital que consiste en la medición del área superficial del inmueble y por ende, indirectamente se oponen a que la Municipalidad otorgue el dominio pleno, no obstante, debe interpretarse que a la parte interesada le asiste todo el derecho de continuar a posteriori con los trámites cuando se haya resuelto el conflicto que ocasionó la paralización de las presentes diligencias, por tanto, será hasta ese momento que la Gerencia Legal emitirá dictamen en cuanto al fondo si procede o no la solicitud de dominio pleno. Transcribir este punto de acta a la Solicitante, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, Catastro Municipal, Planificación y Desarrollo Urbano y Departamento Municipal de Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... **9.1.** No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este



*Walter Smelin Perdomo Aguilar*





# MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.  
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404  
www.munivillanueva.org



día, siendo las 5:30 p.m.. Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Abogada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; Licenciado Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor. Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, a los dos (02) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

